



**Mi Universidad**

*Nombre del Alumno Karla Alejandra Castellanos Hernandez*

*Nombre del tema unidad 3 y 4*

*Nombre de la Materia Argumentación Jurídica*

*Nombre del profesor David Armando Hernandez*

*Nombre de la Licenciatura En Derecho*

*7mo. Cuatrimestre*

TEORÍAS DE LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA.

El derecho como argumentación.

es una clave esencial para entender a fondo muchos problemas de la teoría del Derecho y para actuar con sentido en el contexto de las diversas prácticas jurídicas de los Estados constitucionales.

La concepción de la argumentación de Stephen E. Toulmin: la estructura de los argumentos.

Para Toulmin, la argumentación es una actividad compleja que comprende varias premisas, vinculadas entre sí y de forma modalizada con una conclusión, toda vez que se contempla unas posibles refutaciones, se aportan pruebas adicionales y se inscribe en el contexto dialógico de una interacción comunicativa inacabada.

Los argumentos a partir de principios.

Son enunciados normativos que expresan un juicio deontológico acerca de la conducta a seguir en cierta situación o sobre otras normas del ordenamiento jurídico. Se puede decir que son fundamentos del derecho.

Theodor Viehweg y el resurgimiento de la tópica jurídica.

redescubre la tópica, enlazada con la retórica, como el arte de descubrir argumentos y debatir cuestiones que son básicamente problemáticas. La obra en cuestión se centra en reivindicar el interés que para la teoría y la práctica jurídica tiene la resurrección del modo de pensar tópico.

La concepción estándar de la argumentación jurídica. Neil MacCormick: una teoría integradora de la argumentación jurídica.

considera a la argumentación como una vía racional de justificación, con base en la cual podemos tomar decisiones concluyentes, ajustados claro a ciertas condiciones prácticas como la razonabilidad

La argumentación en materia de hechos.

pone la vista sobre los jueces y demás personas encargadas de elaborar un proyecto de resolución que ponga fin a un caso en particular, no como un trabajo mecanizado, sino como una construcción que entraña una labor científica y filosófica

Chaim Perelman y la nueva retórica.

La Retórica engloba todas las técnicas propias del debate, incluyendo los tópicos y la dialéctica, y se sirve del lenguaje para obtener la adhesión a una tesis. Esta adhesión puede ser, según Perelman, de intensidad variable cuando el debate versa sobre valores y no sobre verdades.

Jürgen Habermas y la teoría del discurso práctico

Metodológicamente la argumentación jurídica puede concebirse como el lenguaje del derecho resultante de la aplicación actual de reglas y principios a la solución de conflictos prácticos que la sociedad se plantea en el ámbito del derecho

ÁMBITOS ARGUMENTATIVOS NO JUDICIALES

Argumentación en sede parlamentaria. La racionalidad del legislador

La racionalidad política y la ley: la negociación parlamentaria

La racionalidad económica y la ley

Es el proceso argumentativo práctico por virtud del cual se justificará, racionalmente, la decisión o producción legislativa a través de cinco niveles a saber: lingüístico, jurídico-formal, pragmático, teleológico y ético.

Es el proceso argumentativo práctico por virtud del cual se justificará, racionalmente, la decisión o producción legislativa a través de cinco niveles a saber: lingüístico, jurídico-formal, pragmático, teleológico y ético.

Es la situación económica donde los consumidores y las empresas tratan de maximizar la utilidad de los recursos de los que disponen.

Argumentación en órganos administrativos reguladores

Relación entre legislador y juez.

Argumentación de la dogmática

que en la creación, aplicación e interpretación del Derecho llevada a cabo por las tres funciones del Estado (Legislativa, Ejecutiva y Judicial) se requiere de un proceso argumentativo que racionalmente venga a justificar la decisión jurídica.

el legislador aplica la constitución y crea normas generales y el juez aplica la ley y crea sentencias, es decir, normas individuales.

Se basan en conceptos, términos y figuras tomados de la doctrina jurídica, entendida ésta como concepciones teóricas, investigación, conocimiento y avances de la ciencia del derecho, que podemos encontrar en diversidad de textos, libros, ensayos y artículos, sean nacionales o internacionales.

Argumentación no especializada

Argumentación judicial

Teorías sobre el significado. Principios y problemas de interpretación jurídica. Willie Alstron, Hans Kelsen, Alf Ros

aduciendo a la discusión de cuestiones jurídicas, así como la discusión de problemas jurídicos en los medios de comunicación en que aparezcan argumentos jurídicos.

El argumento contenido en una sentencia judicial es sólido si el conjunto de sus premisas formado por las normas jurídicas generales utilizadas para resolver el caso, más los enunciados fácticos que describen los hechos relevantes son aceptables y si, además, su estructura es lógicamente correcta.

las normas son el objeto de la interpretación una norma jurídica tiene dos o más significados, pero también su producto: mediante una interpretación auténtica una norma jurídica puede ser reemplazada por otra norma de contenido completamente diferente.

Teoría que sostiene que no existe la única solución y la que sostiene la idea de la solución correcta. Kelsen, Hart y Dworkn

Modelo de argumentación y de interpretación jurídica. Francisco Javier Ezquiaga y Jerzy Wróblewski

Hermenéutica e interpretación jurídica, interpretaciones jurídicas incompatible.

su teoría es epistemológica dado que sugiere que toda norma se caracteriza porque es considerada por al menos algunos agentes desde un aspecto interno, el cual, aunque imposible de definir, sí se puede comprobar mediante las manifestaciones de críticas justificadas ante quienes violan las reglas.

argumentación jurídica, son aquellos por virtud de lo ordenado por la ley se proponen como excep Teoría de la argumentación jurídica 489 a la acción desarrollada por el actor. Los argumentos son las razones aducidas en la justificación de la interpretación de un texto jurídico (doctrinal o normativo), también conocido como argumentación jurídica.

La hermenéutica jurídica hace referencia a la interpretación del derecho, tradicionalmente de la norma jurídica, y se ubica comúnmente dentro de los temas centrales de la filosofía del derecho. No hay tratado de esta disciplina sin abordar, aunque sea someramente, el tema de la interpretación.